ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 9494 DEL 2026
(18 de noviembre)

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025, incorporando la etapa denominada Audiencia de Verificación de Riesgos dentro del procedimiento de evaluación de proyectos que aspiran a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones».

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el Decreto 1077 de 2015, modificado, entre otros, por el Decreto 802 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 creó el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, como mecanismo destinado a promover proyectos que contribuyan al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, en el marco de la gestión integral de residuos y la economía circular.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 802 de 2022, reglamentó el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, particularmente en lo relacionado con el cálculo, facturación, recaudo, asignación, uso, seguimiento y control de sus recursos.

Que mediante la Resolución 547 del 26 de julio de 2022, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentó los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT.

Que el Anexo Técnico de la Resolución 547 del 26 de julio de 2022, en el apartado 6, denominado «Identificación de riesgos», establece como requisito para la formulación de los proyectos la enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con su ejecución, así como las medidas de manejo correspondientes.

Que mediante la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias fijó las bases para acceder a los recursos del

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 9494 DEL 2026
(18 de noviembre)

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025, incorporando la etapa denominada Audiencia de Verificación de Riesgos dentro del procedimiento de evaluación de proyectos que aspiran a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones».

Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, estableciendo las condiciones de presentación, evaluación, elegibilidad, asignación y traslado de los recursos destinados a financiar proyectos de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos en su jurisdicción.

Que el artículo 7 de la Resolución 5342 de 2025 estableció las fases de evaluación de los proyectos, incluyendo la verificación de los requisitos legales y la evaluación de los aspectos financieros, comerciales, del plan financiero, técnicos, operativos, ambientales y de identificación de riesgos, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 547 del 26 de julio de 2022.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 802 de 2022, establece que los municipios o distritos podrán solicitar asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante la etapa de evaluación de los proyectos.

Que el 17 de noviembre de 2026, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias recibió asistencia técnica por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuyo marco se recomendó al Distrito realizar una revisión especial y detallada de los riesgos asociados a los proyectos que aspiran a recibir recursos del IAT, conforme a lo establecido en el aspecto número 6 del Anexo Técnico de la Resolución 547 del 26 de julio de 2022, con el propósito de fortalecer las condiciones de evaluación, salvaguardar los recursos asignados y procurar su adecuado manejo y destinación.

Que, atendiendo dicha recomendación técnica y en ejercicio de las competencias atribuidas a las entidades territoriales para evaluar los proyectos y asignar los recursos del IAT, se considera necesario fortalecer el procedimiento de evaluación establecido en la Resolución 5342 de 2025, mediante la incorporación de una etapa específica que permita identificar, verificar, analizar y asignar los riesgos

identificados en cada proyecto, así como las medidas de manejo propuestas por los postulantes.

Que dicha audiencia tendrá carácter de instancia de verificación y aclaración dentro del procedimiento de evaluación, sin que implique la creación de nuevos criterios de elegibilidad, la modificación de los puntajes establecidos en la normatividad vigente o el desconocimiento de los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad, publicidad y debido proceso que rigen la actuación administrativa.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025, mediante la incorporación al procedimiento una etapa denominada Audiencia de identificación y asignación de Riesgos como una fase previa a la elaboración y suscripción del acta de asignación de recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT), prevista en el artículo 7 de la Resolución 547 del 26 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 4 de la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025.

Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025, el cual quedará así:

Artículo 4. Etapas del proceso. La actuación para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias comprenderá las siguientes etapas: 1) Convocatoria; 2) Presentación de proyectos; 3) Evaluación de los proyectos; 4) Audiencia de identificación y asignación de Riesgos; 5) Conformación de la lista de proyectos elegibles o declaratoria de

desierta de la convocatoria; 6) Asignación de recursos a los proyectos beneficiados y elaboración del acta de asignación de recursos; y 7) Traslado de los recursos del IAT a los proyectos beneficiados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el numeral 7.4 al artículo 7 de la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025. Adiciónese el numeral 7.4 al artículo 7 de la Resolución 5342 de 2025, el cual quedará así:

7.4. Audiencia de identificación y asignación de Riesgos. Una vez culminada la evaluación de los proyectos presentados y antes de la conformación y publicación de la lista de proyectos elegibles prevista en el artículo 8 de la presente resolución, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría General, deberá convocar y realizar una audiencia de asignación de riesgos con los proponentes cuyos proyectos hayan sido objeto de evaluación en el marco de la convocatoria.

La audiencia tendrá como finalidad identificar, analizar, tipificar y asignar los riesgos previsibles asociados con la ejecución de los proyectos, así como establecer las responsabilidades que correspondan al Distrito y a los proponentes frente a su prevención, mitigación, manejo y seguimiento, atendiendo a la naturaleza de cada riesgo y a la capacidad de las partes para gestionarlo.

En desarrollo de la audiencia deberán abordarse, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificación y descripción de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del proyecto.
2. Análisis de la probabilidad de ocurrencia y del impacto de los riesgos identificados.
3. Asignación de los riesgos entre el Distrito y el proponente, de acuerdo con la naturaleza del riesgo y la capacidad de cada parte para administrarlo.
4. Definición de las medidas de prevención, manejo y control que resulten pertinentes.

7.4.1. Convocatoria. La Secretaría General del Distrito o la dependencia encargada de coordinar el procedimiento comunicará a todos los postulantes la fecha, hora y lugar o medio virtual en que se llevará a cabo la audiencia, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

En la comunicación se informarán los aspectos a abordarse descritos en los numerales señalados el item 7.4., con el propósito de garantizar la participación informada del postulante.

7.4.2. Desarrollo de la audiencia. La audiencia será precedida por la Secretaría General o por quien ésta delegue y por el Comité Evaluador del IAT y contará con la participación del representante legal del postulante o de su delegado debidamente autorizado.

Durante su desarrollo se deberán observar, como mínimo, las siguientes actividades: 1) Presentación por parte de la Secretaría General y los integrantes del Comité del IAT de los riesgos identificados en la evaluación del proyecto; 2) Exposición por parte del postulante sobre los riesgos identificados y las medidas de mitigación; 3) Verificación de la correspondencia entre los riesgos identificados, sus posibles efectos sobre la ejecución del proyecto y las medidas de manejo previstas; 4) Revisión de la coherencia de las medidas de manejo con los componentes financieros, técnicos, operativos y ambientales del proyecto; y 5) Constancia de los los riesgos identificados, su asignación, las medidas de manejo propuestas y las responsabilidades definidas para cada una de las partes.

7.4.3. Acta de la audiencia. De la audiencia se levantará un acta que deberá contener, como mínimo: 1) Identificación del proyecto y del postulante; 2) Fecha, hora y lugar o medio de realización; 3) Identificación de los integrantes del Comité del IAT y de los asistentes; 4) Relación de los riesgos objeto de verificación expuesta por los postulantes; 5) Identificación de los riesgos expuestas por el Comité evaluador del IAT; 6) Constancia de los los riesgos identificados, su asignación, las medidas de manejo propuestas y las responsabilidades definidas para cada una de las partes.; y 7) Constancia de los documentos o soportes examinados durante la audiencia, cuando corresponda.

En caso de inasistencia del proponente o de negativa a suscribir el acta, la Secretaría General dejará constancia expresa de tal circunstancia, así como de los asuntos tratados y de las conclusiones de la audiencia.

7.4.4. Alcance y efectos de la audiencia. La audiencia se circunscribe exclusivamente a la identificación, distribución y gestión de los riesgos asociados con la eventual ejecución de los proyectos, sin que ello implique la posibilidad de modificar o mejorar los proyectos, alterar sus presupuestos o fuentes de financiación, ni incorporar documentos por fuera de los plazos y condiciones establecidos para el proceso.

En ningún caso, el desarrollo de esta instancia podrá dar lugar a la creación de nuevas causales de rechazo, la modificación de los requisitos o criterios de evaluación vigentes, ni la alteración de los puntajes establecidos.

El Comité del IAT dejará constancia de los riesgos identificados, su asignación, las medidas de manejo propuestas y las responsabilidades definidas para cada una de las partes y analizará su incidencia en la ejecución de los proyectos y en el adecuado manejo de los recursos de IAT a los proyectos finalmente adjudicatarios.

La audiencia no constituye una etapa adicional de evaluación ni podrá utilizarse para alterar los resultados obtenidos por los proponentes.

7.4.5. Inasistencia. La inasistencia del postulante o de su representante, pese a haber sido debidamente convocado, no impedirá la realización de la audiencia ni la continuación del procedimiento. En tal caso, se dejará constancia de la inasistencia y se realizará la identificación con fundamento en la información y documentación que repose en el expediente del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 10 de la Resolución No. 5342 del 13 de junio de 2025. Adiciónese al artículo 10, dentro de las funciones delegadas al *Despacho,* Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, la siguiente función:

«Convocar, organizar y realizar las audiencias de identificación y asignación de riesgos previstas en el numeral 7.4. del artículo 7 de la presente resolución, elaborar las respectivas actas y coordinar la participación de las dependencias distritales que, de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto, deban intervenir en su desarrollo».

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar un parágrafo al artículo 8 de la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025.

Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Resolución 5342 de 2025, así:

PARÁGRAFO. La asignación de recursos a los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT deberá estar precedida de la realización de la Audiencia de Verificación de Riesgos establecida en el numeral 7.4 del artículo 7 de la presente resolución.

El acta de asignación de recursos deberá dejar constancia de que se surtió la etapa de identificación y asignación de riesgos y hacer referencia al acta correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás contenidos mínimos exigidos por el artículo 7 de la Resolución 547 de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo 12 de la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución 5342 de 2025, el cual quedará así:

Artículo 12. Cronograma. Corresponde a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias establecer y modificar, cuando resulte necesario, el cronograma correspondiente al trámite de presentación de proyectos por parte de las personas prestadoras interesadas en acceder a los recursos del IAT; la evaluación de los proyectos; la realización de la Audiencia de Identificación y asignación de Riesgos; la conformación de la lista de proyectos elegibles; la asignación de recursos y el traslado de estos a los proyectos beneficiarios en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 9494 DEL 2026
(18 de noviembre)

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025, incorporando la etapa denominada Audiencia de Verificación de Riesgos dentro del procedimiento de evaluación de proyectos que aspiran a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones».

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y modificaciones. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5342 del 13 de junio de 2025 que no sean modificadas expresamente por el presente acto administrativo continuarán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de noviembre de 2026.

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural

RESPONSABLES	***NOMBRES Y APELLIDOS***	***CARGO***	***FIRMA***
Proyecto	Claudia Juliana Parra Mendoza	Asesor externo	
Revisó y ajustó	*Gustavo A. Marrugo Lozada*	*Asesor Jurídico Externo S.G.D.*	
Aprobó	*María Patricia Porras Mendoza*	*Secretaria General Distrital*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			